

O R D E N A N Z A N°: 645/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989.-

V I S T O:

Lo solicitado por el D.E. mediante Nota N° 823/89 del 5-4-89 con relación a la fachada principal del edificio que existiera en el inmueble ubicado en Avda. Mitre y Sarmiento de Ramallo, cedido al Estado Provincial de Bs. As. - Dirección Gral. de Escuelas por Ordenanza 350/86 para el asentamiento del futuro edificio del Centro de Formación Profesional N° 3; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el estado actual de deterioro de la referida edificación hace aconsejable acceder al requerimiento del D.E.;

Que para ello será necesario dejar sin efecto el párrafo del Art. 3° de la Ordenanza 350/86 que dice..."el cual contemplará la preservación de la fachada existente y"...y/ el Inciso a) del Art. 4° de la misma Ordenanza;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el párrafo del Art. 3° de la Ordenanza 350/86 que dice..."el cual contemplará la preservación de la fachada existente y"... y el Inciso a) del Art. 4° de la misma Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1989.